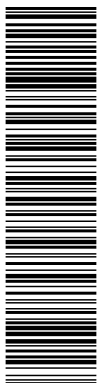


DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01_2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- \*D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

**Viceinterventor:**

D. Fernando Zazo Hernández

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**FASE DE RESOLUCIÓN**

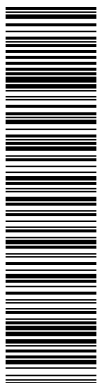
**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil veintidós.

**2.º.- EXPTE. 41.11.01/2022/0001. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA AL CONVENIO**

\*Se incorpora en el punto 7.º.-

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01_2022_0013	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34



**ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.**

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 5 de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite el establecimiento de fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado, y el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, que prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación y vistos los informes emitidos por la Tesorería, Secretaría e Intervención Municipal.

En virtud de lo anterior, este Ayuntamiento pretende adherirse al Convenio indicado por lo que, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del Mixto y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de Vox, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada al Convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales firmado con fecha 12 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 31 de mayo de 2019 (BOE número 130).

Intervenciones:  
<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20221213&orador=zx0020&instante=98>

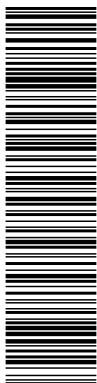
**3.º.- ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE (EXPTE. 11.09.09/2019/0001).**

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al que se remite el precepto que antecede, prevé que el número, características y retribuciones del personal eventual ha de ser determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato, y que tales determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Conforme a dicha competencia, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019, concretó el número y retribuciones de los puestos reservados al personal eventual, en la forma que sigue:

DENOMINACIÓN	GR.	CD	S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
Asesor Equipo Gobierno	C1	20	10.491,24 €	6.533,52 €	9.277,24 €	26.302,00 €
Asesor Equipo Gobierno	C1	20	10.491,24 €	6.533,52 €	9.277,24 €	26.302,00 €
Asesor Equipo Gobierno	C1	20	10.491,24 €	6.533,52 €	9.277,24 €	26.302,00 €
Asesor Equipo Gobierno	C1	20	10.491,24 €	6.533,52 €	9.277,24 €	26.302,00 €
Asesor Equipo Gobierno <sup>1</sup>	C1	20	10.491,24 €	6.533,52 €	9.277,24 €	26.302,00 €

Dicho régimen retributivo ha sido actualizado, con periodicidad anual, conforme a las previsiones contenidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado. En su



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

consecuencia, el importe de los precedentes conceptos retributivos a 31 de diciembre de 2021 era el que sigue:

S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
11.037,88 €	6.740,72 €	9548,00 €	27.326,60 €

Para el presente ejercicio de 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, incrementó las retribuciones de los empleados públicos en la forma que sigue:

*«En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».*

Posteriormente, tras el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Función Pública de 3 de octubre de 2022, sobre incremento retributivo del personal del sector público, fue promulgado el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público, el cual, con carácter adicional al incremento ya establecido por la LPGE/2022, determina en su artículo 23 que:

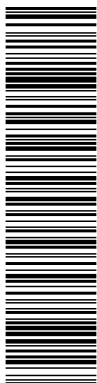
*«1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021».*

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone:

*«1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.*

*2. Los empleados públicos se clasifican en:*

- a) Funcionarios de carrera.*
- b) Funcionarios interinos.*
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) Personal»*



El artículo 12 de la misma Norma establece que *«al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera»*.

Consecuentemente, el incremento retributivo regulado en el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre resulta, asimismo, aplicable al personal eventual.

Dicho precepto aclara que el incremento se efectuará en los mismos términos contenidos en el artículo 19. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, y seguirá las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se aplicará sobre las retribuciones vigentes a fecha de 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de todos los incrementos salariales consolide un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Dicho ajuste se practicará en la forma que sigue:

- Retribuciones básicas: Incremento del 1,5% sobre los conceptos retributivos sueldo y trienios, de acuerdo tabla establecida por la propia LPGE.
- Pagas extraordinarias: Incremento del 1,5% en las pagas extras de junio y diciembre sobre tablas contenidas en la propia LPGE (teniendo en cuenta la minoración que experimentaron en su día con el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público).
- Retribuciones complementarias: Complemento de destino (1,5% de incremento por nivel del 1 al 30 sobre la tabla establecida por la propia LPGE, en su artículo 23, conforme al nivel asignado a cada puesto de trabajo) y Complemento específico (1,5% de incremento según complemento específico (euros/puntos) establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad.

2.<sup>a</sup> Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose, en concepto de atrasos, el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

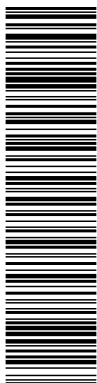
Por tanto, los derechos retributivos devengados por el personal eventual, conforme a las reglas que preceden, se concretan en los siguientes:

	S.BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	TOTAL
Retribuciones a 31/12/2021	11.037,88 €	6.740,72 €	9.548,00 €	27.326,60 €
Incremento salarial 2%	220,76 €	134,81 €	190,96 €	546,53 €
Incremento adicional 1,5%	165,57 €	101,11 €	143,22 €	409,90 €
<b>Incremento global 3,5%</b>	<b>11.424,21 €</b>	<b>6.976,65 €</b>	<b>9.882,18 €</b>	<b>28.283,03 €</b>

Consecuentemente, al amparo de las atribuciones que al Pleno de la Corporación atribuye el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aplicar a las retribuciones del personal eventual, en todos sus conceptos retributivos, el incremento adicional previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01_2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

18/2022, de 18 de octubre, en el que se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Segundo. En caso de que la aplicación del referido incremento exija de la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, se podrá aplicar el artículo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual permitirá considerar los créditos necesarios como «inmediatamente ejecutivos» y disponer de ellos al objeto de poder incorporar el incremento a las nóminas de los empleados públicos a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en los plazos indicados en el RDL.

Tercero. Dado que el incremento del 1.5% se fija para todo el ejercicio 2022, con efectos retroactivos a 1 de enero (de tal forma que el incremento acumulado para este ejercicio sea del 3.5%), su incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad se practicará en concepto de atrasos, con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social.

Intervenciones: No se producen.

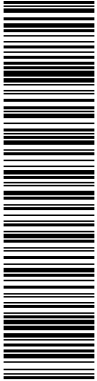
**4.º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL ACUERDO-CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA DIRIGIDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 22.10.02/2016/0001).**

El Acuerdo convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para el periodo 2018-2019 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018. A la finalización del período de vigencia fue denunciado por la representación sindical iniciándose en ese momento la negociación de un nuevo Acuerdo, si bien por la situación provocada durante el año 2020 por el confinamiento y situación epidemiológica derivada del COVID-19, este proceso se ha iniciado en el año 2021 y se encuentra en fase primaria de negociación, manteniéndose vigente el último acuerdo aprobado.

El artículo 48 del acuerdo dice textualmente:

*"El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada destinará anualmente durante la vigencia del presente Convenio la cantidad de 0,5% de la Masa Salarial para el Fondo de Plan de Pensiones para los trabajadores de la Corporación suscrito con la Entidad Caja de Madrid póliza 22579200043468 en las condiciones que figuran en la misma; siempre y cuando ello no esté expresamente prohibido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o legislación aplicable para algún ejercicio en concreto."*

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01_2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



6

Dicho Fondo no ha sido dotado económicamente desde el año 2012, inicialmente, en aplicación de lo establecido en el Artículo 22.Tres. de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que establecía: *"Durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación."* Posteriormente, las Leyes Generales de Presupuestos para años sucesivos, han mantenido la prohibición anterior con matizaciones, hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que en su Artículo 19.Tres establece:

*"Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior"*

Con esta premisa, en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 se dotó la correspondiente partida presupuestaria y se ha puesto de manifiesto la necesaria aprobación de unos criterios de reparto de la cantidad destinada en el Presupuesto General anual, al Plan de Pensiones.

Por este motivo, y tras negociación con la Junta de Personal y Comité de Empresa, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**Primero.** - Modificar el Art.48 del Acuerdo Convenio regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con efectos desde 1 de Enero de 2022, en los siguientes términos:

**"Artículo 48. Plan de pensiones.**

*"El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada destinará anualmente durante la vigencia del presente Convenio la cantidad de 0,5% de la Masa Salarial para el Fondo de Plan de Pensiones para los trabajadores de la Corporación, suscrito con la entidad correspondiente, en las condiciones que figuren en la póliza, siempre y cuando ello no esté expresamente prohibido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o legislación aplicable para algún ejercicio en concreto.*

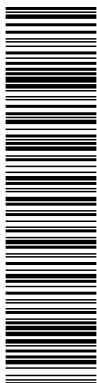
*El reparto de dicha cantidad se realizará de forma lineal entre todos aquellos empleados públicos en situación de alta en servicio activo o cualquier otra asimilable, con una antigüedad superior a 1 mes, en una plaza de la plantilla del Ayuntamiento.*

*Como consecuencia de ello, no serán considerados beneficiarios, los empleados municipales que presten servicios en sustitución de otros que se encuentren en esas situaciones, ni los contratados por acumulación de tareas, relevo por jubilación anticipada, así como cualquier otro personal contratado temporal que no ocupe una plaza de plantilla.*

*En aquellos supuestos en que el empleado municipal cause baja a lo largo de un ejercicio, el importe que resulte será prorrateado en función del número de días que haya permanecido en activo en esta Administración. El mismo criterio se aplicará a quien cause alta en el ejercicio y cumpla más de un mes de antigüedad en esta Administración a lo largo del ejercicio. En ningún caso una única plaza de plantilla que haya sido ocupada en el ejercicio por más de un empleado podrá dar lugar al percibo de cantidad superior a la que hubiera correspondido de ser un único ocupante."*

**Segundo.** - Notificar el presente a los interesados y a los servicios económicos del Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01 _2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Intervenciones: No se producen.

**5.º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA RPT VIGENTE DIRIGIDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 22.01.05/2022/0001).**

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. El artículo 74 del TRLEBEP establece que *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Estas relaciones deben entenderse como un instrumento técnico, pero también como documento vivo y sujeto a poder adaptarse a las necesidades cambiantes de la gestión municipal y adaptaciones legislativas que puedan producirse.

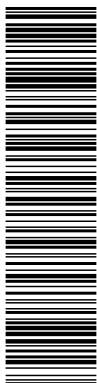
La actual Relación de Puestos de Trabajo fue confeccionada y aprobada en el año 2018 y mantenida en su totalidad sin variación durante el año 2019. A final de dicho año se inició la correspondiente negociación con la representación sindical para acometer algunos cambios en la misma para el ejercicio 2020-2021, habiéndose producido algunas a partir de 2020. En desarrollo de esta negociación, se proponen en este momento las modificaciones que se relacionan a continuación con efectos del mes de enero de 2022.

Examinada la legislación aplicable y, en concreto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

Documento verificable en <https://portal.ayto-villanueva.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ayto-villanueva.es/portal/verificar/Documentos.do>



a) CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

**Responsable servicio recaudación (Código 71)**, como consecuencia de la variación de funciones con respecto a una de las dotaciones de Gestor Administrativo "A" asignado al servicio de Tesorería que ve reflejada la de inmediata dirección, organización, coordinación y control de las actividades realizadas por sus subordinados, distribuyéndolas según su criterio; colaborando en la planificación de las actividades y en la determinación de los objetivos principales y directrices generales de ésta, siguiendo las instrucciones y bajo supervisión de su superior jerárquico. Por ello se incrementa la valoración del factor responsabilidad por trabajo de otros en 15 puntos manteniéndose el resto de factores en la misma valoración de los gestores administrativos "A".

*Valoración COMPLEMENTO ESPECÍFICO*

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	A	ME	RTP	RTO	RR	CAR	PH	DI	DE	PUNT. TOTAL
<b>PROPUESTA 2022</b>	40	40	45	40	0	40	15	50	20	0	0	0	<b>290</b>

*Valoración COMPLEMENTO DESTINO*

PROPUESTA/SITUACIÓN	C	E	I/DT	ME	RTP	RTO	RR	PUNTUACIÓN TOTAL/ CD
<b>PROPUESTA 2022</b>	40	40	45	0	40	15	50	<b>230/19</b>

b) SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES:

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo vacantes, por las razones que a continuación se detallan:

- **Gestor administrativo "A" (Código 38)**, se disminuye en una dotación, pasando de las actuales 8 a 7 por la creación del responsable del servicio

c) De conformidad con las actualizaciones producidas por el incremento de retribuciones aprobado según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y el Real Decreto-ley 18/2022, **EL PRECIO DEL PUNTO APLICABLE ES DE 3,88 EUROS** para el ejercicio 2022.

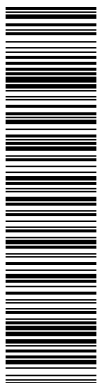
Se adjuntan fichas modificadas y tabla de valoración como anexo I.

2.- Dar audiencia a los interesados por espacio de quince días para presentación de alegaciones mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

De no producirse reclamaciones, las modificaciones a la RPT se considerarán aprobadas definitivamente y, en caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá resolver las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes.

3.- La Relación de Puestos de Trabajo, una vez aprobada definitivamente, se unirá a la Plantilla de Personal del Presupuestos Municipal para 2022, como Anexo de Personal, y deberá publicarse en el Boletín Oficial correspondiente entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.





Ayuntamiento de  
 Villanueva de la Cañada

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	71	FECHA CREACION 1/ENERO/2022
RESPONSABLE SERVICIO RECAUDACION	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	1	
<b>REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO</b> PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO: Funcionario GRUPO: C1 ESCALA: Administración General SUBESCALA: Administrativa CLASE: --- FORMACIÓN ESPECÍFICA: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: Disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo. FORMA DE PROVISIÓN: Concurso VALOR EN PUNTOS AL PUESTO DE TRABAJO: VPPT CE: 290 VPPT CD: 215 TOTAL VPPT: 490			<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b> Realiza, bajo la dirección del Jefe/a del Departamento y/o del personal técnico, aquellos trabajos y tareas de especial complejidad y/o cualificación que se le encomienden, en relación con los cometidos y competencias propias del Departamento, incluida la realización de informes sencillos generalmente normalizados, con arreglo a su categoría profesional. Se encarga de la inmediata dirección, organización, coordinación y control de las actividades realizadas por sus subordinados, distribuyéndolas según su criterio; colaborando en la planificación de las actividades y en la determinación de los objetivos principales y directrices generales de ésta, siguiendo las instrucciones y bajo supervisión de su superior jerárquico. Son funciones que recaen en dicha categoría profesional las relacionadas con la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre otras, emisión de liquidaciones, propuesta de resolución de recursos, informatización de datos, actualización de padrones, contabilidad, confección de nóminas, seguros sociales, registro de documentos, cumplimiento de solicitudes, expedientes de contratación, elaboración de actas, certificados, y demás documentos administrativos que le sean requeridos, tramitación de subvenciones, licencias, autorizaciones, expedientes sancionadores, operaciones con terceros, patrimonio, consumo, archivo, despacho y gestión de correspondencia, pagos y cobros de cierto importe, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia. Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
<b>RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO</b> Cuantía mensual NIVEL: COMPLEMENTO ESPECÍFICO (VPPT CE * 3,88) 1.125,20 € C.D.: COMPLEMENTO DE DESTINO 472,90 € 19: 1.598,10 € OBSERVACIONES:			

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO	CÓDIGO DEL PUESTO	38	REDUCIDAS DOTACIONES POR CREACIÓN PUESTO RESP. RECAUDACION 1/ENERO/2022
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "A"	Nº DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	7	
<b>REQUISITOS DE DESEMPEÑO DEL PUESTO</b> PLAZAS QUE PUEDEN OCUPARLO CLASE DE EMPLEADO PÚBLICO: Funcionario GRUPO: C1 ESCALA: Administración General SUBESCALA: Administrativa CLASE: --- FORMACIÓN ESPECÍFICA: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: Disponibilidad y dedicación básica para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo fuera de la jornada habitual del mismo. FORMA DE PROVISIÓN: Concurso VALOR EN PUNTOS AL PUESTO DE TRABAJO: VPPT CE: 275 VPPT CD: 215 TOTAL VPPT: 490			<b>PRINCIPALES FUNCIONES</b> Realiza, bajo la dirección del Jefe/a del Departamento y/o del personal técnico, aquellos trabajos y tareas de especial complejidad y/o cualificación que se le encomienden, en relación con los cometidos y competencias propias del Departamento, incluida la realización de informes sencillos generalmente normalizados, con arreglo a su categoría profesional. Son funciones que recaen en dicha categoría profesional las relacionadas con la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre otras, emisión de liquidaciones, propuesta de resolución de recursos, informatización de datos, actualización de padrones, contabilidad, confección de nóminas, seguros sociales, registro de documentos, cumplimiento de solicitudes, expedientes de contratación, elaboración de actas, certificados, y demás documentos administrativos que le sean requeridos, tramitación de subvenciones, licencias, autorizaciones, expedientes sancionadores, operaciones con terceros, patrimonio, consumo, archivo, despacho y gestión de correspondencia, pagos y cobros de cierto importe, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia. Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.
<b>RETRIBUCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO</b> Cuantía mensual NIVEL: COMPLEMENTO ESPECÍFICO (VPPT CE * 3,88) 1.067,00 € C.D.: COMPLEMENTO DE DESTINO 472,90 € 19: 1.539,90 € OBSERVACIONES:			

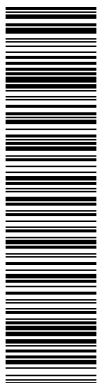


TABLA DE PUNTUACION DE FACTORES:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA	INCERTIDUMBRE/ DIFICULTAD TÉCNICA	AUTONOMÍA	MAGNITUD ESTRATEGICA	RESPONS. TRABAJO PROPIO	RESPONS. TRABAJO OTROS	RESPONS. RELACIONES	CONDICIONES AMBIENTALES Y DE RIESGO	PEÑOSIDAD HORARIA	DISPONIB.	DEDICACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
RESPONSABLE SERVICIO RECAUDACION	40	40	45	40	0	40	15	50	20	0	0	0	290

Intervenciones: No se producen.

**6.º.- EXPTE. 25.20.50/2022/0002. REASIGNACIÓN DE NOMBRE A CALLES DEL SECTOR 1 "LOS POCILLOS".**

Examinado el expediente 25.20.50/2022/0002, instruido para la reasignación de nombre otorgamiento de nombre a las calles del ámbito del Sector 1 "Los Pocillos" del PGMOU vigente, resultan los siguientes HECHOS:

El Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos" fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004 y publicado dicho acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de noviembre de 2004.

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el nombre de las calles según plano incorporado.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos".

La citada modificación, que mantiene todos los parámetros recogidos en el Plan Parcial anterior, tiene, entre otros objetivos: la reducción de los gastos de urbanización, mediante la reconfiguración del viario, mejorando la funcionalidad y la movilidad en el ámbito del sector y sus conexiones con las áreas colindantes.

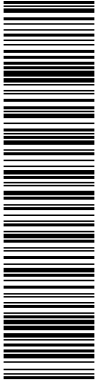
Vista la nueva ordenación asignada al ámbito, resulta necesario reasignar los nombres de las calles para ajustarse a la misma.

En consecuencia con todo lo anterior, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

- 1.- Dejar sin efecto la nomenclatura resultante del expediente tramitado bajo el epígrafe 25.20.50/2005/0002, de asignación de nombre a las calles del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos".
- 2.- Aprobar el nombre de las calles que figuran en el plano que obra en el expediente para designar el nuevo viario resultante del Proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector 1 "Los Pocillos"
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones: No se producen.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01 _2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

11

**7.º.- EXPTE. 25.20.51/2022/0001. CAMBIO DE NOMBRE DE AVDA. DE ESPAÑA POR AVDA. DEL REINO DE ESPAÑA.**

Examinado el expediente 25.20.51/2022/0001, instruido para la modificación del nombre de la calle "Avenida de España" y sustitución por "Avenida del Reino de España", resultan los siguientes HECHOS:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, en relación al expediente 15.01.03/2019/0011 de proposición formulada por el grupo municipal de VOX, para la creación de un monumento, calle o plaza dedicados a la Unidad Nacional, adoptó el siguiente acuerdo:

*"La creación en el municipio/pueblo de un Monumento, Calle o Plaza dedicados al Reino de España."*

La citada modificación viene justificada por la existencia de dos calles que incorporan el término España en su nomenclatura, Avda. y Plaza de España, con la finalidad de no crear confusión con denominaciones similares, se considera más factible modificar la denominación de la Avda. de España por Avda. del Reino de España.

Asimismo, se mantiene la numeración existente en la actualidad en la Avda. de España.

En consecuencia con todo lo anterior, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del Mixto y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

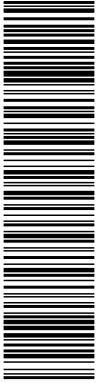
- 1.- Dejar sin efecto la nomenclatura de la calle Avda. de España y sustituirla por Avda. del Reino de España.
- 2.- Comunicar el cambio precedente a los distintos organismos a los que pudieran afectar tales cambios (Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.), así como a los interesados/propietarios afectados.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20221213&orador=zx0022&instante=821>

**8.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0017. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN.**

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01 _2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



12

Por el Grupo Municipal del PP, se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del *procés*, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desordenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución, ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

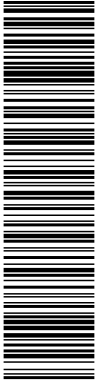
Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01 _2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

13

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

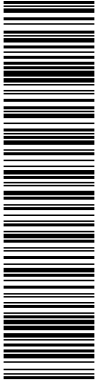
#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 13_12_2022 (1693114) 12.01.01 _2022_0013	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>03PEA-FLEET-CODVH</b> Fecha de emisión: <b>9 de Enero de 2023 a las 19:34:42</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:27 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 09/01/2023 19:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/01/2023 19:34



14

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y del Mixto y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20221213&orador=zx0022&instante=1805>

### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

#### **9.º.- EXPTE. 33.04.03/2022/0001. RENDICIÓN DEL INFORME DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022.**

Se remite el informe del control financiero para su conocimiento y análisis, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El Pleno queda enterado.

Intervenciones:

<HTTPS://VIDEOACTA.AYTO-VILLACANADA.ES?PLENO=20221213&ORADOR=ZX0016&INSTANTE=2766>

#### **10.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintiocho de octubre y veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

**11.º.- PREGUNTAS.** No se producen.

**12.º.- RUEGOS.** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***